



## RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR EL QUE SE CONVOCAN BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y DE MÁSTER.

### **Programa: Fortalecimiento de los Recursos Humanos para la Investigación en la UMA**

### **Becas de Iniciación a la Investigación: Bases de la convocatoria**

#### **1.- Objetivo**

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la Universidad de Málaga que habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas de investigación, que se concretarán en un trabajo de investigación tutelado. En este programa se incluye dos modalidades de ayudas:

**Modalidad A:** para estudiantes de último curso de grado

**Modalidad B:** para estudiantes de máster. Con esta ayuda se pretende cubrir el hueco de financiación entre la finalización del grado y que se resuelvan las convocatorias oficiales de becas del Plan Estatal y/o Andaluz de Investigación.

#### **2.- Requisitos de los solicitantes**

1) Podrán solicitar estas becas

**Modalidad A:** Los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga de alguno de los grados de la UMA a los que no resten más de 60 créditos para finalizar el grado, entre los cuales no puede haber asignaturas ni de primer ni de segundo curso.

**Modalidad B:** Los alumnos matriculados en un Máster oficial de la UMA.

2) Los solicitantes deberán contar con un expediente académico con una **nota media** igual o superior a 7 puntos, obtenida por la aplicación de la escala 0-10 o equivalente sobre la escala 0-5. La nota media se **ponderará** de acuerdo a la titulación.

3) El Director del trabajo deberá ser un **profesor de la UMA** con grado de **doctor**, con **dedicación a tiempo completo**, perteneciente a un Grupo de investigación de la UMA y que acredite disponer de financiación para llevar a cabo el trabajo de investigación. El director de la investigación deberá contar al menos con un tramo de investigación CNEAI. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que por su situación académica esto no fuera posible, el director del trabajo deberá acreditar ante la Comisión de Investigación méritos equivalentes.

4) Cada profesor **sólo podrá avalar la solicitud de una beca** en este programa. En el caso de avalar más de una solicitud quedaran excluidas de esta convocatoria todas las solicitudes afectadas.

5) Quedan excluidos de este programa los estudiantes que hayan disfrutado de una beca de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad

#### **3.-Dotación y cuantía de las Ayudas**

1) Se concederá un máximo de **30 becas** para la Modalidad A y **20** para la Modalidad B a distribuir entre las cinco ramas del conocimiento (Ver Anexo A).

2) Las becas tendrán una dotación de **1800 €** (6 meses a 300€) para la **modalidad A** y **2100 €** (6 meses a 350€) para la **modalidad B**.

3) Las becas tendrán una **gratificación adicional** por un importe máximo de **500 €** para aquellos becarios cuyo trabajo de investigación sea publicado o aceptado para su publicación, en el periodo desde la concesión de la beca hasta el 31 de diciembre de 2015, en una revista u otro medio editorial de reconocido prestigio, acorde a los criterios de la CNEAI. Para percibir esta gratificación, deberán remitir al





Vicerrectorado de Investigación y Transferencia antes de la fecha indicada una copia de la publicación o del documento de aceptación de su trabajo.

En las publicaciones el becario deberá figurar entre los autores de la misma, con adscripción a la Universidad de Málaga y se deberá mencionar en los agradecimientos la procedencia de la ayuda recibida "*Universidad de Málaga. Programa de Becas de Iniciación a la Investigación 2014*".

4) Las becas serán **incompatibles** con la concesión de otras becas o ayudas de iniciación a la investigación como pueden ser las Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### 4.- Formalización de solicitudes

1) Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Servicio de Investigación.

2) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el **1 de septiembre hasta el 25 de septiembre de 2014**.

3) Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a) Impreso online de solicitud debidamente cumplimentado con los datos personales del solicitante, según modelo que se habilitará en la web del Servicio de Investigación el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes <http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/plan-propio-de-investigacion/>. El impreso online deberá imprimirse y presentarse por registro junto con el resto de la documentación.

b) Memoria científica del Proyecto de Investigación, según modelo del Anexo II.

c) Informe del Director/a del trabajo de Investigación, según modelo del Anexo II.

d) Aceptación del Departamento (VºBº del Director/a), según modelo del Anexo II.

e) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.

f) Acreditación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.

g) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso 2014-15, donde consten los créditos matriculados o resguardo de matrícula del Máster (o haber solicitado su admisión al mismo)

4) La documentación se presentará en el Registro General de la Universidad de Málaga, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.-Evaluación de las Peticiones

La Comisión de Investigación valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

1) **Expediente académico** del solicitante normalizado al porcentaje de créditos que tenga cursados (80%).

2) Calidad de la **memoria científica** presentada, que deberá incluir introducción, objetivos, plan de trabajo y bibliografía. La no presentación de una memoria adecuada será motivo de denegación de la ayuda (10%).

3) Trayectoria investigadora del **director** del trabajo (10%).

Se atenderá a las **necesidades de planificación universitaria**, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones.

**La resolución** se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

#### 6.- Justificación de la Ayuda

El beneficiario de la ayuda deberá presentar **memoria justificativa** de la actividad científica desarrollada (máximo 1000 palabras), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad. La memoria deberá incluir el visto bueno del Director del trabajo y del Director del Departamento, y se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.





El abono de la última mensualidad estará supeditado a la entrega de la memoria final y a su evaluación positiva.

### **7.- Obligaciones de los beneficiarios**

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, el beneficiario de esta acción extraordinaria se compromete a

- 1) Incorporarse al Departamento desde el primer mes de concesión de la beca
- 2) Desarrollar el plan de trabajo propuesto. El incumplimiento de este supondrá el reembolso de la ayuda obtenida

### **Anexo I**

**Ramas del conocimiento** en las que se distribuirán las Becas

Artes y Humanidades

Ciencias Experimentales

Ciencias de la Salud

Ciencias Sociales y Jurídicas

Ingeniería y Arquitectura

### **Anexo II**

**Impresos de solicitud Becas Iniciación a la Investigación** (<http://www.uma.es/servicio-de-investigacion/cms/menu/plan-propio-de-investigacion/>)

Málaga, 25 de julio de 2014

LA Rectora

Adelaida de la Calle Martín

P.D.C.

María Valpuesta Fernández

VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

(competencia delegada por resolución de la Universidad de Málaga de 7 de febrero de 2012)

